



DECRETO No. 469 (6)de Noviembre de 2013)

"Por el cual se toman medidas transitorias para garantizar la seguridad de los habitantes y vistantes del Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política; numerales 1 y 2 del literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los artículos 3 y 6 del Código Nacional de Transito y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, de conformidad con lo previsto en el artículo 2o. de la Constitución Política.

Que corresponde al Alcalde, como primera autoridad de policía en el Municipio, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos y libertades públicas. (Artículo 29 de la Ley 1551 que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994)

Que el tránsito terrestre de personas, animales y vehículos por las vías de uso público es libre, pero está sujeto a la reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 1o. del Código Nacional de Tránsito.

Que el próximo miércoles 7 de Noviembre de 2013 nos honra con su presencia en

www.dosquebradasigov.co



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA: GOBIERNO



el Área Metropolitana y en especial en la Urbanización El Ensueño, en el municipio de Dosquebradas, El Señor Presidente de la Republica Doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERON y su distinguida Comitiva, y en consecuencia se hace necesario tomar determinadas medidas en todo el territorio del Municipio de Dosquebradas, con el ánimo de garantizar la seguridad de los los ilustres visitantes y de la ciudadanía en general durant este interregno.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario tomar algunas medidas transitorias de policía y tránsito que limitan durante dicha visita el porte de armas, contundentes y cortopunzantes, la restricción y prohibición de parrillero en las motocicletas como tambien el transporte de escombros, mudanzas, gases y elementos a base de polvora, como otras medidas a fin de garantizar la tranquilidad y paz en el municipio durante la visita de tan ilustre visitante y su comitiva

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde (E) de municipio de Dosquebradas, Risaralda Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- Restringir transitoriamente la circulación de vehículos que transporten escombros, cilindros de gas, mudanzas, explosivos y otros elementos similares en todo el territorio del municipio de Dosquebradas y en especial alrededor de la urbanización El Ensueño, Carrera 23 No. 56-104 y ruta presidencial, el día jueves 7 de noviembre de 2013 desde las seis (6) de la mañañana (06:00 A.M) hasta las ocho (8) de la noche (08:00 P.M), y/o hasta la salida de la ciudad del señor Presidente y su comitiva, .

PARÁGRAFO 1° Se exceptúan de esta medida los operadores de aseo con vehículos identificados permanentemente.

PARÁGRAFO 2° Se exceptúan de esta medida los vehículos que transporten cilindros de oxígeno medicinal debidamente identificados.

ARTÍCULO 20.- Restringir transitoriamente la circulación de personas y vehículos que transporten canecas o galones de gasolina, en todo el territorio del municipio



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA: GOBIERNO



de Dosquebradas, el día jueves 7 de Noviembre de 2013, desde las seis (6) de la mañana (6:00 A.M.) hasta las ocho (8) de la noche (8:00 P.M.) y/o hasta la salida del señor presidente y su comitiva de la ciudad.

ARTÍCULO 3o.- Restringir el parqueo de vehículos partculares o públicos alrededor de la urbanización el ensueño en la Carrera 23 No.56-104 y sus alrededores y en toda la ruta presidencial el día jueves 7 de noviembre de 2013, desde las seis (6) de la mañana 06:00 A.M.), hasta las ocho (8) de la noche (8:00 P.M.) y/o hasta la salida del señor presidente y su comitivade la ciudad.

ARTÍCULO 4o.- Restringir el paso y tránsito de motocicletas con parrillero, en todo el municipio de Dosquebradas, el día jueves 7 de noviembre de 2013, entre las seis (6) de la mañana (06:00 A.M) y las ocho (8) de la noche (08:00 P.M) y/o hasta la salida del presidente y su comitiva de la ciudad.

ARTÍCULO 5o.- Prohibir las manifestaciones o reuniones públicas en el municipio de Dosquebradas el día jueves siete (7) de noviembre de 2013 desde las seis (6) de la mañana (06:00 A:M) hasta las ocho de la noche (8P.M) y/ hasta la salida del presidente y su comitiva de la ciudad.

ARTÍCULO 6o.- Restringir el porte armas, contundentes, cortopunzantes y similares en el municipio de Dosquebradas el día jueves siete (7) de noviembre de 2013 entre las seis (6) de la mañana (6:00 A.M) y las ocho (8) de la noche (8:00 A.M), y/o hasta la salida de la ciudad del señor presidente y su comitiva.

ARTÍCULO 7o.- Declarar la alerta amarilla en la red hospitalaria local el día jueves 7 de noviembre de 2013, desde las seis (6) de la mañana (06:00 A.M) del día jueves 7 de Noviembre de 2013 hasta las ocho (8) de la noche (8P.M) y/ hasta la salida del presidente y su comitiva de la ciudad.

ARTÍCULO 8o.- La Policía Nacional adscrita al Municipio y la Secretaría de Tránsito de Dosquebradas se encargarán del control y vigilancia de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 9o.- El incumplimiento de las restricciones temporales establecidas acarreará las sanciones previstas en la Ley de acuerdo con las sasnciones dispuesta en el Decreto 1355 de 1970, ordenanza 014 de 2006 y el Cödigo





MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA: GOBIERNO



Nacional de Tránsito, salvo que se trate infracciones mas graves en cuyo caso se remitirá la actuación a la autoridad competente.

ARTÍCULO 10o.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y suspende transitoriamente y por el mismo término las medidas que sean contrarias.

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los seis (6) días del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS EDGAR RAMÍRÉZ ARBELÁFZ Alcalde (E) Municipal de Dosquebradas

SAUL FERNANDO VILLABONA BAYONA
Director Operativo de Control Fisico y Orden Püblico

HERNANDO USMA HIPUZ Abogado Externo